

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2021-00144

Teniendo en cuenta las documentales que antecede, se dispone:

Agregar a los autos y tener en cuenta para todos los efectos las comunicaciones vistas en archivos 26, 31 y 33 del expediente digital. Las mismas póngase en conocimiento de las partes.

Téngase por notificado de manera personal al curador *Ad Litem* designado en el asunto de marras, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 20 del mes de octubre de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas e instrucción y juzgamiento.

En consecuencia de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la demanda.

I.II. Testimonio: Se ordena recaudar la declaración de Jairo Antonio González Camargo, Luis Humberto González Camargo y Wilfran Castaño Llano, las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

I.III. Inspección Judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso. Para el efecto se señala el día **20 de octubre de 2022**, a las **9:00 a.m.**

II. Las solicitadas por curador Ad Litem:

II.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con contestación de la demanda.

III. De oficio:

III.I. Dictamen Pericial: Se designa como perito a **William Alberto Castillo Cubillos**, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble, identificar el inmueble por su dirección,

linderos y demás características que puedan individualizarlo e indicar los linderos del predio restantes a la segregación. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fue implantada. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda.

El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

Póngase de presente al auxiliar al momento de su posesión, que por concepto de honorarios se señala la suma \$500.000, los cuales serán asumidos por la parte demandante.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 08/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbcf9e45107b5125ce2e0dfb1b488b3046d494c86218160573f144ed0fb4d2**

Documento generado en 07/09/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00181

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial visto en folio 38 del cartular, suscrito y presentado personalmente por el apoderado de la parte ejecutante, quien tiene la facultad para recibir, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar por **TERMINADO POR PAGO TOTAL** el presente proceso ejecutivo.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Sin costas por no aparecer causadas.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 08/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e1136c5e7be05b955489d42261f58c46d93dc65ff8b04baa57c2aea2f29c7a**

Documento generado en 07/09/2022 05:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Servidumbre Rad: 2018-00277

Por secretaría, previa verificación y asociación de los depósitos judiciales que para este proceso obran, efectúese la conversión de los depósitos judiciales al despacho al cual le fue asignado por competencia, conforme solicitud que se avista en archivo 04 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 08/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497de4077586048691cdf8648f1e7025dc7c12f8e6ee07d82e7bfa0e3a95e113**

Documento generado en 07/09/2022 05:25:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo 2020-00105 (Insolvencia Rad: 2020-00123)

Estar a lo resuelto en auto de esta misma fecha proferido dentro de la insolvencia de la referencia.

Secretaría tenga en cuenta que el proceso ejecutivo de la referencia se encuentra finiquitado, debido a la declaración de nulidad de fecha 16 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 08/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1588afc5234eee3911f5e07a2cb96f0701fc56ade9987dc4cef312bdd462d0f5**

Documento generado en 07/09/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Insolvencia Rad: 2020-00123

Atendiendo el anterior informe secretarial y del estudio minucioso del expediente se resuelve:

1. Mantener agregados a los autos los documentos vistos en los archivos 77-78, 81-82 y 88-95 provenientes de diferentes despachos judiciales del territorio Colombiano. Así mismo, se mantienen agregados a los autos las comunicaciones allegadas por parte de la ORIP vistas en los archivos 83 y 87. Póngase en conocimiento del interesado para lo pertinente.
2. Incorpórese y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la presentación del crédito que hace la DIAN (archivo 97).
3. **Por secretaría** compártase el vínculo del expediente a la Secretaría de Hacienda de Villete (archivo 96). Infórmese además a la citada entidad que deberá comunicar el valor de las acreencias que tiene a su favor y respecto del deudor José Antonio Vargas Rodríguez a este estrado judicial.
4. Manténgase agregados a los autos los estados financieros aportados vistos en el archivo 85.
5. ACEPTAR la subrogación celebrada entre BANCO DE BOGOTÁ y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., contenida en el documento visible en archivo 84 del expediente digital, por la suma de dinero allí señalada. Acorde con lo previsto en el artículo 28 de la ley 1116 de 2006 al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella.
6. En lo que tiene que ver con la solicitud que se avista en archivo 49 del expediente digital del **Ejecutivo No. 2020-00105** se pone de presente al memorialista que frente al levantamiento de las cautelas, ello ya se resolvió en el auto de fecha 24 de febrero de 2022 (archivo 32).

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 08/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705b32c98a830fb368a01a73e301212e10e7336721b4cedaa4da798c77a3de1**

Documento generado en 07/09/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>